

Acuerdan

Primero.- Se encomienda a "Murcia Cultural, S.A." las siguientes actuaciones:

1.º) "Redacción y ejecución del Proyecto Museográfico MURAM, Cartagena", incluyendo la redacción, dirección, señalización, mobiliario, imagen gráfica, montaje y traslados.

2.º) Restauración de la Iglesia de San Juan de Dios de Murcia, adscrita como anexo al Museo de Bellas Artes de Murcia.

3.º) Ampliación del Pabellón Contraste del Museo de Bellas Artes de Murcia.

4.º) Organización de la "Exposición Conmemorativa Saavedra Fajardo".

5.º) Organización de la "Exposición Conmemorativa del Segundo Centenario de la muerte del Conde de Floridablanca".

6.º) Actuaciones a realizar en el futuro Museo de Arte Contemporáneo de Cartagena, consistentes en derribo y excavación arqueológica en Anfiteatro Romano de Cartagena y contratación de andamiajes y redacción del Proyecto arquitectónico.

Tercero.- La encomienda de gestión se extiende a todos los actos precisos para el cumplimiento efectivo del objeto de la misma, sin perjuicio de los límites que, al respecto, establezca la ley.

Cuarto.- El presente acuerdo no implica cesión de titularidad de competencia alguna, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante, Consejería de Cultura, Juventud y Deportes dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico sean precisos para dar soporte a la actividad objeto de encomienda.

Quinto.- El plazo de vigencia de la presente encomienda de gestión será hasta el 31 de diciembre de 2008, si bien podrá prorrogarse mediante acuerdo de ambas partes cuando sea técnicamente necesario y así se acredite.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente encomienda de gestión deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo.- La Consejería de Cultura, Juventud y Deportes en cualquier momento, cuando desaparezcan las razones que han aconsejado la formalización de este Acuerdo, podrá dejar sin efecto el mismo.

Octavo.- La Empresa Regional "Murcia Cultural S.A." acepta la gestión encomendada en los términos expresados, y para que así conste, ambas partes firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados al principio.

El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.—El Consejero Delegado de la Empresa Pública Regional "Murcia Cultural S.A", Antonio Martínez López.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

17429 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de Huerto Solar de 883,5 kw, en el paraje Los Valientes, en el término municipal de Molina de Segura, a solicitud de Soltec Energías Renovables, S.L.

Visto el expediente número 619/06, seguido a Soltec Energías Renovables, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Aldebarán 58, 59, P. Industrial La Estrella, 30.500-Molina de Segura (Murcia), con C.I.F: B-73292161, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.6.f), correspondiente al proyecto de huerto solar de 883,5 kw, en el paraje Los Valientes, en el término municipal de Molina de Segura, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2006, el Ayuntamiento de Molina de Segura remitió al órgano ambiental documento comprensivo sobre las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. La Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 2 de la Disposición Final Primera de la Ley 9/2006, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud de proyecto de huerto solar de 883,5 kw, en el paraje Los Valientes, en el termino municipal de Molina de Segura, con el consiguiente resultado:

CONSULTAS	RESPUESTAS
	Ayunt. Molina de Segura
- Confederación Hidrográfica del Segura.	
- Dirección General de Cultura.	X
- Dirección General del Medio Natural.	X
- Dirección General de Urbanismo.	X
- Consejería de Agricultura y Agua.	
- Ecologistas en Acción.	
- Asociación de Naturalistas del Sureste.	
- Fundación Global Nature-Murcia.	

Tercero. Con fecha 9 de marzo de 2007, desde la Dirección General de Calidad Ambiental se da traslado al Ayuntamiento de Molina de Segura del informe sobre la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental, así como copia de los informes evacuados en la fase de consultas, según lo establecido en el artículo 2.2 de la Disposición Final Primera Uno de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Cuarto. El Ayuntamiento de Molina de Segura, en fecha 14 de junio de 2007, certifica que la publicidad del Estudio de Impacto Ambiental del asunto referido, se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la ley 9/2006, de 28 de abril, en su Disposición Final Primera. Uno, y la ley 27/2006, de 18 de julio, en su Disposición Final Primera. Dos, mediante la publicación del mismo durante 30 días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 94, del

miércoles 25 de abril de 2007. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Asimismo certifica que se ha realizado el trámite de consultas a los organismos previamente consultados por el órgano ambiental del que no se ha recibido respuestas.

Quinto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 12 de noviembre de 2.007, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la ejecución del proyecto de huerto solar de 883,5 kw, en el paraje Los Valientes, en el término municipal de Molina de Segura, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha adoptado el siguiente acuerdo: "realizar propuesta de Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto referido en el asunto, a los solos efectos ambientales, y con las condiciones que se recogen en los informes que obran en el expediente".

Sexto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005).

Séptimo. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en la Disposición Final Primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril, y Disposición Final Primera de la Ley 27/2006, por las que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, así como en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar este proyecto de huerto solar de 883,5 kw, en el paraje Los Valientes, en el término municipal de Molina de Segura, a solicitud de Soltec Energías Renovables, S.L., debiendo realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenidos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como con las condiciones que se recogen en el Anexo a esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto a los efectos ambientales, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás

informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en el Anexo de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Según lo establecido en la Disposición final primera, Uno. Artículo 4, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Séptimo. Remítase al Ayuntamiento de Molina de Segura, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 11 de diciembre de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental (Por Decreto n.º 229/07, de 6 de julio), Francisco José Espejo García.

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en la instalación y explotación de una Central Solar Fotovoltaica de 90 seguidores de 9,5 kW de potencia nominal en las parcelas 81 y 84 del polígono catastral n.º 35 del T.M. de Molina de Segura. La instalación ocupará una superficie aproximada de 5,3 ha que queda reflejada en el Plano n.º 4 de julio de 2006 del Proyecto "Instalaciones de huerto solar fotovoltaico para 855 kW, CC.TT 4(2x160)+2(1x160) kVA, L.S.A.T. 20 kV y entronque con L.A.A.T", de julio de 2006. Las características generales de la planta solar, así como las acciones inherentes al proyecto se detallan en el apartado 3.2 denominado "Descripción general de la actuación" del Estudio de Impacto Ambiental de marzo de 2007 y en el documento que se aporta como ampliación de datos al Estudio de Impacto Ambiental con fecha de registro 10 de octubre de 2007.

Según los datos que se recogen en el informe de fecha 9 de noviembre de 2007, del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General del Medio Natural, la zona del proyecto no presenta ningún régimen especial de protección, encontrándose alejado de Espacios Naturales Protegidos (el más cercano es el Paisaje Protegido "Humedal del Ajauque y Rambla Salada" a unos 2,5 km al este). Tampoco se encuentra asentado en ninguno de los Lugares de Interés Geológico de la región, siendo el más cercano "Cabecicos Negros" situado aproximadamente a 7,0 km al noreste de la zona de estudio. En cuanto a distancias a espacios de la Red Natura 2.000, los más próximos son el LIC y la ZEPA del mismo nombre, "Humedal del Ajauque y Rambla Salada" situados a una distancia aproximada de 2,6 km al este de la zona de estudio. Además, las parcelas sometidas a estudio no presentan cauces hidrológicos superficiales, vías pecuarias ni afecta a montes de utilidad pública.

Según este mismo informe, en la zona de estudio no se ha encontrado ninguna especie vegetal incluida en alguna de las normativas de protección en vigor y gran parte de la zona presenta Hábitats de Interés Comunitario, en concreto 1420, 1430, 7210, y 92D0. En cuanto a la fauna, se ha encontrado en la zona de estudio la culebra de herradura (*Coluber hippocrepis*), protegida por la Directiva 92/43/CEE, y especies de interés especial según la Ley 7 /1995.

El informe de la Dirección General del Medio Natural concluye incorporando una serie de medidas para reducir los impactos del proyecto sobre el medio natural, que se recogen en el apartado A del presente anexo.

Así pues, vistos los antecedentes descritos y la documentación aportada por el promotor, deberán llevarse a cabo las medidas correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental de marzo de 2007, así como las medidas que se recogen a continuación:

A. Condiciones para garantizar la compatibilidad de la actuación con la conservación de los valores naturales.

- El vallado de la planta solar se realizará con malla de tipo cinético o se realizará mediante seto natural de

especies autóctonas. La malla será señalizada mediante la fijación de distintivos de plástico visibles. Además, se implantará un seto perimetral de especies autóctonas apoyado en la malla que aumente su visibilidad.

- El tendido eléctrico aéreo de evacuación de nueva ejecución deberá diseñarse bajo los siguientes criterios de máxima seguridad para la fauna:

- En los transformadores de intemperie el puente de unión entre el conductor y el transformador se debería realizar con cable aislado y en conexión a éste a través de dispositivos, de probada eficacia, que aislen.

- La conexión a la línea existente será de derivación simple y no contendrá cadenas de amarre o suspensión mas elevadas que la propia estructura de apoyo.

- Todas las cadenas, ya sean de amarre o suspensión tendrán una longitud mínima de 70 cm a fin de evitar electrocuciones.

- Por norma general, la citada distancia de 70 cm se mantendrá entre todas las estructuras conductoras y todas aquellas que puedan hacer masa y derivar por tanto en electrocuciones.

- Los taludes que se generen durante la ejecución del proyecto como consecuencia del movimiento de tierras serán revegetados con especies autóctonas.

Además, con carácter complementario se llevarán a cabo las siguientes medidas de protección del medio natural:

Protección frente al ruido.

- Durante la fase de construcción y desmantelamiento, se dotará las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

- Las fases constructivas y de desmantelamiento más ruidosas se realizarán durante el período diurno, coincidiendo con el horario laboral ordinario con la finalidad de minimizar las molestias a los residentes en las inmediaciones.

- La maquinaria asociada tanto a la obra como al funcionamiento y mantenimiento de la instalación fotovoltaica contará con las revisiones establecidas en la normativa vigente, con objeto de garantizar la adecuada sonoridad de los sistemas de escape.

- En la fase de funcionamiento, las emisiones de la instalación, en caso de existir, se ajustarán a la normativa de ruidos vigente a nivel municipal, en caso de no existir tal, se adecuará a lo dispuesto por el Decreto 48/1998 de 30 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de protección del medio ambiente frente al ruido, o normativa que lo sustituya.

Protección de la atmósfera.

- Se estabilizarán las pistas de acceso a las instalaciones (mediante compactación, u otro método) con la finalidad de evitar el levantamiento de polvo. Además, se limitará la velocidad máxima de circulación por pistas y caminos y de acceso instalándose las correspondientes señales verticales.

- Durante la fase de operación-desmantelamiento, se procederá al reciclado de los paneles fotovoltaicos al final de su vida útil o aquellos que sean estropeados, o a su gestión mediante gestor de residuos autorizados.

Protección del medio físico (suelos e hidrología)

- Se procederá a la descompactación de los suelos en las inmediaciones de las cimentaciones una vez la instalación sea desmontada al término de su vida útil con la finalidad de facilitar el arraigo de nueva vegetación.

- Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.

- Los materiales resultantes de los trabajos que requieran movimiento de tierras se extenderán por la finca y se nivelarán ajustándose a la topografía del entorno al objeto de hacerlos coincidir con la rasante natural del terreno. Cuando esta actuación no pueda ser asimilada por el entorno, los materiales resultantes se destinarán a su adecuada gestión. Estas áreas deben ser restituidas, finalizadas la obra, a su forma original (descompactadas o escarificadas y laboreadas) para facilitar la nueva colonización vegetal.

- Se habilitará y delimitará un área de trabajo donde realizar las labores de mantenimiento de equipos y maquinaria, acopio de materiales y otros servicios auxiliares para el personal, o para la gestión de la obra. Finalizadas las obras, se retirarán los elementos de ese emplazamiento y se restaurará el terreno. En todo caso, la localización de estas zonas estará dentro de la misma parcela que acogerá la estructura fotovoltaica.

Protección de la vegetación y la flora

- Se utilizarán los caminos y pistas existentes y se evitará en los desplazamientos de maquinaria y en la obra la corta, el desbroce y el destocoado.

- No se aplicarán herbicidas ni pesticidas en el área de la actuación, quedando los tratamientos sobre la flora restringidos a actuaciones mecánicas, como tratamientos de roza.

Protección de la fauna

- Durante toda la fase de obras, se establecerá un mecanismo de rescate para la correcta gestión de todos aquellos ejemplares que pudieran verse afectados por las obras. Los ejemplares rescatados serán entregados al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre.

- No se instalará sistemas de iluminación que pudieran afectar los hábitos de las especies nocturnas, admitiendo excepcionalmente algunas luminarias de bajo consumo y diseñadas de modo que proyecten toda la luz generada hacia el suelo, evitando así el incremento de la contaminación lumínica en la zona.

- Los ritmos de las actividades constructivas se adaptarán, en la medida de lo posible, de manera que no se interfiera con las épocas de nidificación, que corresponde al

período de reproducción normalmente comprendido entre los meses de enero y julio.

Acciones a incluir en el Programa de Vigilancia Ambiental.

- La zona de instalación se cuidará especialmente, limpiándose cualquier elemento que hubiera podido quedar como restos de hormigón visible o trozos de cables. Al final del desmontaje no se dejará en el emplazamiento ningún elemento o material abandonado, debiendo ser entregados a gestor autorizado.

- No se considera necesaria ninguna restauración edáfica mas allá de la descompactación de las zonas inmediatas a los dados que sustentan las células fotovoltaicas.

B. Medidas para la protección de la Calidad Ambiental.

- Durante la construcción, explotación y desmantelamiento se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.

- Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante las fases de ejecución, explotación y desmantelamiento del parque solar deberán ser almacenados de forma adecuada y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/1998.

- Deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia si su producción anual de residuos peligrosos no supera las 10 Tn.

C. Otras medidas.

- Cualquier vertido que pudiera afectar al dominio público hidráulico requerirá autorización del Órgano de Cuenca, en su caso. Así mismo, las actuaciones a realizar en zona de policía requerirán autorización del órgano competente en materia de dominio público hidráulico.

- Antes del inicio de las obras, se estará a lo dispuesto por el órgano competente en materia de patrimonio histórico cultural y arqueológico, en su informe de 29 de marzo de 2007 en relación con la necesidad de recogida de información, estudio básico y prospección arqueológica previa.

D. Programa de Vigilancia Ambiental.

- El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar y corregir los impactos durante las fases de instalación de los elementos del proyecto y de explotación. y en particular, las que se incluyen en el apartado A relativas al medio natural.

- El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el órgano sustantivo.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

17062 Notificación a interesados.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos, contribuyentes o interesados en general, de los actos administrativos, de trámite o definitivos, que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma; de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria por medio del presente anuncio se cita a los mismos para que, en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la Publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial, comparezcan por sí o por representante con poder bastante en:

Servicio de Gestión Tributaria, sita en Av. Tte. Flomesta n.º 3, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa y por comparecencia en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes.

Se advierte expresamente que transcurrido el plazo de quince días naturales desde la publicación de este Anuncio en el boletín Oficial, sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Orden	Expediente	Apellidos y nombre o denominación del interesado	NIF	Acto administrativo que se notifica	Naturaleza del acto que se notifica
001	ILT 130220 2007 002669	BELDA GONZALEZ JUAN FRANCISCO	27478893B	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
002	ILT 130220 2007 002434	BENALI, AHMED	X1379186Z	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
003	ILT 130220 2007 002415	BENALI, EL MEHDI	X1376738G	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
004	ILT 130220 2007 003882	CANO LOPEZ DOLORES	22368136S	Acuerdo anulación propuesta liquidación	Acto definitivo
005	ILT 130220 2007 002041	CANOVAS RUIZ JOSE	27433808Y	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
006	ILT 130220 2007 002404	CAÑADA VALERO PEDRO ANTONIO	74237696K	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
007	ILT 130220 2007 002674	CORTES MERINO, TEODORO	01748675P	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
008	ILT 130220 2007 002970	CORTES NAVARRO, ANDREA	21419490G	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
009	ILT 130220 2007 001384	CORTEZ DE SERRATE MERCI	X3291238F	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
010	ILT 130220 2007 002185	ELKE, WALDEMAR	X5887152A	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
011	ILT 130220 2007 001891	FERNANDEZ BALLESTER PEDRO	33885232E	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
012	ILT 130220 2007 003229	FERNANDEZ MENARGUEZ RITA	48547272E	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
013	ILT 130220 2007 003274	FRUTOS GARCIA ANA MARIA	74310200Y	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
014	ILT 130220 2007 002437	GARCIA CARRASCO DIEGO	27469684W	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
015	ILT 130220 2007 003336	GARCIA MANZANO JOAQUIN	48434156C	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
016	ILT 130220 2007 003289	GIL DE BIEDMA MELGAREJO, LETICIA	05236980H	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
017	ILT 130220 2007 002164	GOMEZ GOMEZ, JOSEFA	27472111Z	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
018	ILT 130220 2007 003881	GONZALEZ RUIZ JOSE	22332449R	Acuerdo anulación propuesta liquidación	Acto definitivo
019	ILT 130220 2007 001831	GUIRAO SANCHEZ MARIA TERESA	74271029G	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
020	ILT 130220 2006 004199	HERNANDEZ FRUCTUOSO SANDALIO	74122209V	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
021	ILT 130220 2007 001201	HORTMANN ROBERT	X1067589K	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
022	ILT 130220 2007 002436	INGLES LOPEZ, DAVID	48402081F	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
023	ILT 130220 2007 001693	INVERCOSTA 2000 SL	B78877560	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
024	ILT 130220 2007 000957	MARIN MORENO MARIANO	34817100E	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
025	ILT 130220 2007 002680	MESEGUER PATRIMONIAL S.L	B73287161	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
026	ILT 130220 2007 003268	NAVARRO CEREZO MARIA JESUS	48503809Y	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
027	ILT 130220 2007 000986	OVEJERO OVEJERO JUAN GERMAN	01963799J	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
028	ILT 130220 2007 002389	PROMOCIONES MILENIO ALCANTARILLA SL	B73154700	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
029	ILT 130220 2007 003100	RIQUELME MARTINEZ JUAN ANTONIO	22444653B	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
030	ILT 130220 2007 001498	RUIPEREZ BULEO PEDRO JOSE	04837514Q	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
031	ILT 130220 2007 002936	RUIZ JARA MARIA JOSE	34811185H	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
032	ILT 130220 2007 002935	RUIZ RODRIGUEZ FRANCISCO	25912971K	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
033	ILT 130220 2007 002036	SARMIENTO AGUILLON, MYRIAM ESPERANZA	X4128542L	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
034	ILT 130220 2007 003580	TARRAGO MONSALVE, JOSE	34818121P	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo

Advertencia e información adicional según la naturaleza del acto.-

Efectos legales en caso de no notificación expresa. Según la naturaleza de los actos que se intentan notificar, los efectos legales en el caso de que transcurran los 15 días para comparecer a ser notificado sin hacerlo serán los que se indican genéricamente a continuación. En cada caso, la notificación expresa al interesado incluye de forma concreta los efectos, plazos, recursos y demás actuaciones que corresponden a los interesados en defensa de sus respectivos derechos. Por ello, y teniendo en cuenta que el objeto de este anuncio es exclusivamente requerir para que comparezcan a ser notificados, se recogen genéricamente las consecuencias que en cada supuesto pueda tener la no comparecencia a ser notificados.

Actos tributarios.- Actos de gestión tributaria, de recaudación y otros actos tributarios. Si el acto que se intenta notificar constituye:

a. Acto de mero trámite.- Si es un procedimiento iniciado a instancia del interesado, los efectos son la pérdida del derecho al trámite o la declaración de caducidad del expediente por causas imputables al interesado. Si el procedimiento se inició